



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 92/21, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sesión de fecha 1 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 92/21, se designó a María Jimena Domínguez, DNI N°

33.525.059 en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Sistemas de Información de esta Auditoría General.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 1 de marzo de 2023, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento enunciado en el párrafo que antecede y designar a María José Martelo, DNI N° 26.258.001, en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Sistemas de Información de la AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de marzo de 2023 la designación de María Jimena Domínguez, DNI N° 33.525.059 en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Sistemas de Información de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: DESIGNAR, a partir del 1 de marzo de 2023 a María José Martelo, DNI N°26.258.001 en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Sistemas de Información de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación; y a la Dirección General de Sistemas de Información; publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.09 08:50:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.09 12:05:06 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 10:41:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:07:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:24:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:24:29 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 9 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, de acuerdo a las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 9 de marzo de 2023 decidió aprobar, por unanimidad, el pase de área del agente Mariano Germán Picaro, Legajo N° 1574, del gabinete de asesores de la

Auditora General Cdra. Mariela Coletta a la Dirección General de Sistemas de Información, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el pase de área del agente Mariano Germán Picaro, Legajo N° 1574, del gabinete de asesores de la Auditora General Cdra. Mariela Coletta a la Dirección General de Sistemas de Información, desde el 7 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al agente Mariano Germán Picaro, Legajo N° 1574. Comuníquese a la Dirección General de Sistemas de Información, y a la Dirección General de Planificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 17:00:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 19:04:36 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 19:40:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 19:55:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 10:32:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:01:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:26:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:26:56 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Ley 268, el Expediente EX-2023-00003986- -AGCBA-DGINS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la Ley 70, prescribe la organización y funcionamiento de la AGCBA, así como la especificación de las competencias que constitucionalmente le asisten.

Que la Ley 325 aprueba en lo pertinente, las Normas Básicas de la AGCBA, la estructura orgánica, distribución de funciones y asignación de responsabilidades de las áreas que integran el organismo.

Que la Ley 268 regula el financiamiento de las campañas de las organizaciones políticas para cargos electivos en jurisdicción de la Ciudad, como así también la función de contralor de los mismos.

Que en la jurisdicción federal en el fuero electoral la Cámara Nacional Electoral ejerce su jurisdicción en toda la República y constituye la máxima autoridad en la materia (cf. Ley 19.108, modif. por Ley 19.277).

Que en virtud de la Ley 26.215 y modificatorias dicha Cámara ejerce a nivel federal el control y fiscalización del financiamiento en los términos de existencia, organización y actividades de los partidos políticos, habiendo implementado a tal fin recursos tecnológicos útiles a tal tarea.

Que en el marco de las leyes mencionadas ut-supra y de las leyes 25.600, 27.504 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias la Cámara dispuso el formato de presentación de los informes de campaña y balances anuales de las agrupaciones políticas.

Que resulta conveniente el uso de un único soporte para las presentaciones contables que deben realizar las agrupaciones políticas, tanto para el ámbito local como el federal, a fin de propender a la transparencia y publicidad de sus financiamientos, así como un acercamiento más accesible para la ciudadanía a los informes de campaña.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 15 de marzo de 2023, decide aprobar el proyecto de convenio de colaboración con la Cámara Nacional Electoral, en materia de control de financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales.

Que corresponde a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, como área de aplicación dentro de la AGCBA de la Ley 268, el resguardo de la información remitida por la Cámara nacional Electoral, en el marco del citado acuerdo.

Que mediante dictamen jurídico DICTA-2023-20-E-AGCBA-DGLEG se ha expedido la Dirección General de Asuntos Legales.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el artículo 143 inciso a) de la Ley 70.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ejerce la representación legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el texto de convenio de colaboración con la Cámara Nacional Electoral en materia de control del financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, que forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE a la Sra. Presidenta de la AGCBA a suscribir el Convenio de Colaboración respectivo.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que corresponde a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos el resguardo de la información remitida por la Cámara Nacional Electoral, en el marco del citado acuerdo y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 268.

ARTICULO 4°: ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos y a la Dirección General de Sistemas de Información a nominar el personal respectivo a fin de implementar lo dispuesto en el convenio referido.

ARTICULO 5°: Deróguese la Resolución AGC N° 461/14.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos y a la Dirección General de Sistemas de Información, y publíquese.

ANEXO

CONVENIO

Entre la Cámara Nacional Electoral, en adelante la CNE, representada en este acto por su Presidente el Dr. Alberto Ricardo DALLA VIA, con domicilio en 25 de mayo 245 de esta ciudad, y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante AGCBA, representada en este acto por su Presidenta la Dra. Mariana Inés Gagliardi, con domicilio en Jean Jaures 220 de esta ciudad, acuerdan celebrar el Convenio Marco conforme los fundamentos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la CNE es el organismo que, en el marco de lo previsto por las leyes 19.108, 25.600, 26.215, 27.504 –y demás disposiciones complementarias y reglamentarias- tiene a su cargo el Cuerpo de Auditores Contadores para el control del financiamiento de los partidos políticos en el orden nacional, y en ese marco, ha dispuesto el formato de presentación de los informes de campaña y balances anuales de las agrupaciones políticas.

Que la AGCBA es el organismo de control externo gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en el marco de lo previsto por la Ley 268, tiene a su cargo el control de aportes y gastos de los partidos políticos respecto de los informes de ingresos y egresos efectuados con motivo de campañas electorales, y posee facultad para establecer las normas para la presentación de dichos informes.

Que los organismos tienen competencias análogas en el aspecto relativo a determinar –entre otras cosas- los formatos de presentación de los informes contables relativos al financiamiento de las campañas electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que la CNE ha desarrollado –a través de sucesivas versiones- una solución informática para estandarizar la presentación de los informes de campaña por parte de las agrupaciones políticas, que actualmente se encuentra disponible en línea mediante el sistema INFIPP Web.

Que, en ese marco, resulta plausible considerar la utilización de un soporte de presentación común para que las agrupaciones políticas que actúan en el ámbito geográfico de la CABA bajo dos regímenes legales -uno para el orden federal y otro para el orden local- tengan la mayor homogeneidad posible en materia de presentación contable.

Que ello podrá redundar, además, en una mejora en la transparencia y publicidad del financiamiento de las agrupaciones políticas y, consecuentemente, de su control, produciendo información estandarizada para ambos órdenes y facilitando el acceso de la ciudadanía a los informes de campaña.

Por todo ello,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL. El presente convenio tiene como objeto establecer relaciones de colaboración entre la Cámara Nacional Electoral y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de control del financiamiento de los

partidos políticos y de las campañas electorales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO. La CNE pone a disposición de manera gratuita de la AGCBA la utilización del sistema “INFIPP Web”, en el estado actual de sus especificaciones técnicas y funcionales, a efectos de que la AGCBA lo adopte como instrumento para la confección y, en su caso, presentación de los informes de financiamiento de campaña de las agrupaciones políticas que intervengan en las elecciones a cargos locales que se celebren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES. Las partes promoverán, de común acuerdo, la incorporación de las modificaciones y adecuaciones técnicas y/o funcionales que faciliten la utilización a través del rol de administrador distrital, por parte de un organismo ajeno a la justicia nacional electoral. La CNE se compromete a procurar las adaptaciones que permitan la inclusión del nombre y logotipo de la AGCBA en la generación de los informes relativos a cargos a las categorías de cargos locales.

Las partes promoverán, de común acuerdo, la incorporación de las modificaciones y adecuaciones técnicas y funcionales que faciliten incorporar, en el futuro, particularidades en los ítems contables o rubros, o en cualquier otro aspecto específico de presentación de los informes contables que resulte conveniente para su utilización en relación con las categorías locales, siempre que no se desnaturalice o altere la arquitectura general del sistema y/o la estructura común de la base de datos.

La incorporación de cambios y adecuaciones quedan bajo exclusiva decisión de la CNE. A tal efecto, en caso de que la AGCBA promueva la incorporación de modificaciones o adecuaciones, se compromete a remitir a la CNE toda la información relativa a las especificaciones técnicas y/o funcionales acerca de los eventuales cambios.

CLÁUSULA CUARTA. EROGACIONES. El cumplimiento del presente convenio no deberá generar erogaciones a la Justicia Nacional Electoral.

Conforme lo establecido en la Cláusula Segunda, la CNE cede de manera gratuita a la AGCBA la utilización del sistema “INFIPP Web”, en el estado actual de sus especificaciones técnicas y funcionales.

En caso de que la incorporación de modificaciones propuestas por AGCBA y aprobadas por CNE requiriera de un trabajo de desarrollo de software, los costos de desarrollo quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la AGCBA, quien deberá arbitrar los medios administrativos y económicos para proveer en favor de la CNE el servicio de asistencia

técnica a cargo de la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Buenos Aires- y/o la entidad que oportunamente se indique. Ello no podrá afectar en ningún caso la propiedad exclusiva de la CNE sobre el sistema INFIPP Web y/o de cualquiera de sus versiones o componentes.

CLÁUSULA QUINTA. CAPACITACIÓN Y MESA DE AYUDA. La CNE pone a disposición de la AGCBA la colaboración que se requiera para la capacitación de usuarios y/o agentes de la AGCBA en el uso del sistema INFIPP Web, como así también, en caso de serle requerido, para la capacitación de usuarios finales de las agrupaciones políticas.

La CNE se compromete a mantener habilitada una mesa de ayuda a través de la atención telefónica y/o por medios electrónicos, en las fechas en que sea requerido por la AGCBA de conformidad con el cronograma de presentación de los informes contables relativos a las categorías de cargos locales. A tal efecto, la AGCBA deberá comunicar a la CNE con una anticipación mínima de treinta (30) días las fechas y/u horarios requeridos.

CLÁUSULA SEXTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. La información que llegue a conocimiento del personal de ambas partes afectado al cumplimiento de las tareas acordadas, tendrá carácter estrictamente confidencial, debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos.

La AGCBA se compromete a mantener la reserva acerca de las especificaciones técnicas y funcionales del sistema INFIPP Web; y a no publicarlo ni cederlo a personas o entidades públicas o privadas, ni divulgarlo sin previa y expresa conformidad de la CNE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REPRESENTANTES. La CÁMARA y la AUDITORÍA designarán representantes a efectos de definir las precisiones técnicas y funcionales del aplicativo relativas al control de financiamiento conforme la legislación de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y para determinar las modalidades y periodicidad de remisión de la información de conformidad con la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACION DE BUENA FE. MODIFICACIONES. Las partes se comprometen a interpretar de buena fe las cláusulas del presente convenio, procurando darles la interpretación que mantenga cabalmente su vigencia y mejor satisfaga los intereses de cada una de ellas. El presente convenio podrá modificarse mediando consenso entre las partes; y asimismo podrán aprobarse actas complementarias sobre aspectos complementarios específicos, que pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE DURACIÓN. El presente convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos noventa (90) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la contraparte efectuado con una antelación de por lo menos noventa (90) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 16:59:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 19:01:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 19:36:04 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.15 20:01:16 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 10:29:18 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:00:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:34:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 16:34:57 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 9 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Balance General de la Ciudad-Ejercicio 2018” - Auditoría económico financiera. Período 2018. Proyecto N° 6.19.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables mediante el Memorando ME-2022-00022101-AGCBA-DGASUNFI elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por ACTFC-2022-11-E-AGCBA-DGASUNFI de la Comisión de Supervisión de la Dirección referida, el Colegio de Auditores Generales en sesión del 9 de marzo de 2023, resolvió aprobar por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Sres. Auditores, Dr. Daniel Agustín Presti y Dr. Pablo Clusellas, el Informe Final denominado: “Balance General de la Ciudad-Ejercicio 2018” - Auditoría económico financiera. Período 2018. Proyecto N° 6.19.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “**Balance General de la Ciudad-Ejercicio 2018**” - Auditoría económico financiera. Período 2018. Proyecto N° 6.19.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 11:43:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:26:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:57:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:19:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 13:40:53 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:20:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:31:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:31:44 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 15 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Juicios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC)”. Auditoría Legal.

Periodo bajo examen 2020. Proyecto N° 11.21.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la citada Dirección General mediante el Memorando ME-2023-00004288-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido y el ACTFC-2023-1-E-AGCBA-DGJUS, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 15 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Juicios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC)”. Auditoria Legal. Periodo bajo examen 2020. Proyecto N° 11.21.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “Juicios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC)”. Auditoria Legal Periodo bajo examen 2020. Proyecto N° 11.21.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 11:47:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:42:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:53:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:29:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 12:21:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:25:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:32:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:32:25 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 15 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “ODS 5 Igualdad de Género”. Auditoría de relevamiento. Período 2021. Proyecto N° 12.22.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales mediante IF-2023-00004284-AGCBA-UDEPE elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por Acta de la Comisión de Supervisión de la aludida Unidad, ACTFC-2023-1-E-AGCBA-UDEPE, el Colegio de Auditores en la sesión del 15 de marzo de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “ODS 5 Igualdad de Género”. Auditoria de relevamiento. Período 2021. Proyecto N° 12.22.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “ODS 5 Igualdad de Género”. Auditoria de relevamiento. Período 2021. Proyecto N° 12.22.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:31:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:56:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:20:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 12:39:30 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:27:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:38:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:38:59 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 15 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Chatbot BOTI”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2021. Proyecto N° 10.22.04 a cargo de la Dirección General de Sistemas de Información.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorando ME-2023-00003664-AGCBA-DGSIS y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la referida Dirección General conforme ACTFC-2023-1-E-AGCBA-DGSIS, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado “Chatbot BOTI”. Auditoría de sistemas. Período bajo examen: 2021. Proyecto N°10.22.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Chatbot BOTI”. Auditoría de Sistemas. Período bajo examen: 2021. Proyecto N°10.22.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:36:16 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:56:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:20:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 12:35:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:27:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 16:57:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 16:57:28 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 15 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos se ha producido el Informe Preliminar denominado:

“Compras Emergencia COVID-19”. Auditoria de Gestión. Período 2020. Proyecto N° 5.21.10.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante ME-2022-00003905-AGCBA-DGINS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el ACTFC-2023-1-E-AGCBA-DGINS de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 15 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: “Compras Emergencia COVID-19”. Auditoria de Gestión. Período 2020. Proyecto N° 5.21.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “Compras Emergencia COVID-19”. Auditoria de Gestión. Período 2020. Proyecto N° 5.21.10, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 11:45:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:36:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:55:40 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:28:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 12:24:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:26:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 16:59:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:00:00 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 15 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Gerencia de Legales”.

Auditoría Legal - Periodo bajo examen 2019 – Proyecto N° 11.20.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la citada Dirección General de Control mediante el Memorando ME-2023-00004285-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el ACTFC-2023-1-E-AGCBA-DGJUS, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 15 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Gerencia de Legales”. Auditoría Legal - Periodo bajo examen 2019 – Proyecto N° 11.20.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Gerencia de Legales”. Auditoría Legal - Periodo bajo examen 2019 – Proyecto N° 11.20.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 11:46:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:41:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:55:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:29:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 12:23:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:26:00 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:01:24 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:01:25 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 9 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Dictamen Cuenta de Inversión 2017” - Auditoría integral. Período 2017. Proyecto N° 6.18.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Asuntos Financieros Contables mediante el Memorando ME-2022-00022106-AGCBA-DGASUNFI elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por ACTFC-2022-10-E-AGCBA-DGASUNFI de la Comisión de Supervisión de la Dirección referida, el Colegio de Auditores Generales, en sesión del 9 de marzo de 2023, resolvió aprobar por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Sres. Auditores Generales, Dr. Daniel Agustín Presti y Dr. Pablo Clusellas, el Informe Final denominado: “Dictamen Cuenta de Inversión 2017” - Auditoría integral. Período 2017. Proyecto N° 6.18.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: **“Dictamen Cuenta de Inversión 2017” - Auditoría integral. Período 2017. Proyecto N° 6.18.08**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.16 11:36:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.17 16:26:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 10:58:06 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.21 11:18:44 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 13:41:20 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:21:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:06:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:06:24 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 22 de marzo de 2023y;

CONSIDERANDO:Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional. Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Que, de acuerdo a las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de marzo de 2023 decidió aprobar, por unanimidad, el pase de área del agente Avalos Patricio, Legajo N° 761, de la Dirección General de Control de Desarrollo Social a la Dirección General de Control de Planificación Departamento de Investigaciones, de acuerdo a la presente. Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el pase de área del agente Avalos Patricio, Legajo N° 761, de la Dirección General de Control de Desarrollo Social a la Dirección General de Planificación Departamento de investigaciones, desde el 22 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al agente Avalos Patricio, Legajo N° 761. Comuníquese, a la Dirección General de Planificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.23 14:13:41 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:58:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:32:10 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.28 12:00:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 15:24:35 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:04:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:15:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:15:28 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 22 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Desarrollo Social se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Inclusión de Personas con Discapacidad”. Auditoría de Gestión - Periodo bajo examen 2021 – Proyecto N° 9.22.01

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la citada Dirección General de Control mediante IF – 2023-00004725-AGCBA-DGDSO, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el ACTFC-2023-1-E-AGCBA-DGDSO, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 22 de marzo de 2023, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Inclusión de Personas con Discapacidad”. Auditoria de Gestión - Periodo bajo examen 2021 – Proyecto N° 9.22.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “Inclusión de Personas con Discapacidad”. Auditoria de Gestión - Periodo bajo examen 2021– Proyecto N° 9.22.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.23 14:25:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:53:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:33:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.28 11:55:50 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 15:26:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:22:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:29:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:29:10 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 22 de marzo de 2023, y; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional. Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Que, de acuerdo a las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 22 de marzo de 2023 decidió aprobar, por unanimidad, el pase de área del agente Bustamante Mara, Legajo N° 224, de la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables de acuerdo a la presente. Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el pase de área de la agente Bustamante Mara, Legajo N° 224, de la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables desde el 22 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación a la agente Bustamante Mara, Legajo N° 224. Comuníquese, a la Dirección General de Planificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 13:44:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 15:52:58 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.27 17:36:55 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.28 11:55:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 15:27:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:23:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:33:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2023.03.29 16:33:54 -03:00